



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieren formulado reclamaciones o sugerencias contra el presupuesto general del Ayuntamiento de Garcotum para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 24 de enero de 2014 y publicado dicho acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 38 de 17 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo, dándose también, con esa publicación, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado texto legislativo y en el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al publicarse el presupuesto general del Ayuntamiento de Garcotum para el ejercicio de 2014, resumido por capítulos de ingresos y de gastos, junto con la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, directamente contra el presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Garcotum 8 de julio de 2014.–El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.-6472